

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR

ADJUNTÍA DE DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA

**DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES
PONENCIA PARA EL SEMINARIO DEL CONSEJO ANDINO DE DEFENSORES DEL PUEBLO**

Dirección General de Política Pública

Sebastián Insuasti Moreta

Fernanda Yépez Calderón

Aprobado por: Patricio Benalcázar – Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Octubre de 2014

Av. De la Prensa N54-97 y Jorge Piedra

PBX: (593) 02 382 9670

DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES PONENCIA PARA EL SEMINARIO DEL CONSEJO ANDINO DE DEFENSORES DEL PUEBLO

I. EL ECUADOR Y LOS DERECHOS COLECTIVOS EN EL MARCO CONSTITUCIONAL

A partir del año 2008, el Ecuador a través de su Constitución, se declara un Estado intercultural y plurinacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008: Art. 1) y, establece como principio transversal que rige al ejercicio de todos los derechos que, todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos. En ese sentido, los derechos que se establecen en la Carta Magna se clasifican en: derechos del buen vivir, derechos de la naturaleza, derechos de protección, derechos de libertad, derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, y derechos de participación, que reflejan una nueva visión que busca superar las divisiones clásicas, comúnmente utilizadas¹.

Asimismo en los Artículos 56² y 57 de la Constitución, en el Capítulo cuarto de los Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se reconocen y garantizan los derechos colectivos³ para las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas.

¹ Defensoría del Pueblo de Ecuador, Función Judicial, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Módulos de Formación sobre los Derechos Colectivos de los Pueblos y Nacionalidades del Ecuador, Abril 2012.

² Art. 56.- Las comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, el pueblo afroecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible.

³ Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.
12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con

Este cambio paradigmático al consagrar y reconocer los derechos colectivos, marca un hito histórico en el país que responde a la larga lucha del movimiento indígena y el pueblo afroecuatoriano. De acuerdo a lo mencionado, las políticas públicas deben aplicar medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (Constitución del Ecuador, 2008: Art. 11; 2).

Tomando como referencia el Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial y la exclusión étnica y cultural de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana (SPMSPC) define a las acciones afirmativas como mecanismos para compensar y revertir formas de discriminación negativa que recayeron históricamente sobre grupos sociales y culturales, en los diversos ámbitos de la vida social -político, jurídico, económico- y de las prácticas cotidianas (SPMSPC: 64,2011).

II. DATOS ESTADÍSTICOS DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010, en el país hay una población de 14'483.499 habitantes, de la cual el 49,6% está conformada por hombres y el 50,4% por mujeres. Además la población ecuatoriana está constituida por distintos pueblos y nacionalidades indígenas. (INEC, 2010). De acuerdo a la autoidentificación según cultura y costumbres en el Ecuador el 71,93 % se autoidentifica como mestizo/a; el 7,39 % como montubia; el 7,2% como afroecuatorianos, el 7,03% como indígena; y el 6,09 % como blanca (INEC, 2010).

En lo que concierne al género no existe una mayor diferenciación, pero respecto al área de residencia se evidencian significativas diferencias, así por ejemplo se registra una mayor presencia de población mestiza y afroecuatoriana en el área urbana, con un 66,28% y 75,1%

inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.
14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.
Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.
15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.
16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.
18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.
19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.
20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.
21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

respectivamente. En tanto, que la población indígena y montubia reside en el área rural con el 78,53% y con el 59,47% respectivamente. (INEC, 2010). Tomando en consideración estas estadísticas de autoidentificación étnica, en el Ecuador el 21,62% de sus habitantes pertenecen a pueblos y nacionalidades indígenas. De aquí el reconocimiento en la Constitución del 2008 como un país y realzando lo establecido en la Constitución como un país plurinacional e intercultural.

En la historia de nuestro país, se han perpetuado condiciones estructurales y sociales de discriminación, exclusión, explotación y xenofobia hacia las poblaciones afroecuatorianas e indígenas, generando como consecuencia grandes obstáculos en su desarrollo socio-económico y por ende al disfrute pleno de sus derechos.

La estadística presenta un ejemplo de lo que se afirma en el párrafo anterior:

Pobreza por NBI según Etnia - Nacional 2010

ETNIA	POBRES	POBLACION TOTAL	INCIDENCIA DE POBREZA POR NBI
Afroecuatoriana	644.206	1.041.559	61.9%
Blanca	344.828	882.383	39.1%
Indígena	839.644	1.018.176	82.5%
Mestiza	4.910.143	10.417.299	47.1%
Montubia	840.891	1.070.728	78.5%
Otros	24.218	53.354	45.4%
TOTAL	7.603.951	14.483.499	52.5%

Fuente: INEC-Censo 2010-SIISE.

Si se compara el nivel de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), que es uno de los indicadores más utilizados para medir la pobreza, en los dos últimos censos realizados en el Ecuador, en el 2001 y en el 2010, la pobreza ha cedido 8.8 puntos porcentuales ya que el índice de NBI del 2001 fue de 61.3% y en el 2010 bajó a 52.5%.

En este sentido, aún cuando el índice de pobreza para los pueblos afroecuatorianos, montubios y nacionalidades indígenas superan la barra del 60%, en el país se han planteado la aplicación de medidas legislativas y administrativas eficaces, así como otras medidas preventivas que refuercen las existentes, para remediar la situación de pobreza en que se

encuentran todavía los pueblos y nacionalidades, que ha generado espacios de exclusión étnica cultural que atenta contra su derecho a la no discriminación.

III. DERECHOS COLECTIVOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES Y POLÍTICAS PÚBLICAS

En el caso de Ecuador, que ha declarado ser un país plurinacional e intercultural, en busca del Buen Vivir, a partir del 2008, se han implementado políticas públicas, programas, acciones afirmativas y la transversalización de enfoques de género, generacional, intercultural y territorial, que garanticen el acceso a derechos de pueblos y nacionalidades, entre lo que se puede destacar:

Derecho a la no Discriminación:

La CRE lo recoge en su Art. 11, señalando en los numerales 2 y 3 el derecho de todos los ecuatorianos y ecuatorianas como personas iguales que gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación por ninguna razón. Establece también que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa a favor de la igualdad real así como la aplicación de garantías constitucionales.

El Estado ecuatoriano desde el 2009, ha asumido con responsabilidad la ejecución del Plan Plurinacional para Eliminar la Discriminación Racial y la Exclusión Étnica y Cultural, mediante Decreto Presidencial Nro. 60, a fin de promover la construcción de la ciudadanía plural e intercultural para alcanzar el Buen Vivir.

El Plan para eliminar la discriminación contiene un diagnóstico de la situación de racismo y discriminación en el Ecuador con 5 ejes de trabajo: Justicia y Legislación; Integralidad de Derechos; Educación, Comunicación e Información; Participación ciudadana y fortalecimientos institucional; y, Relaciones Internacionales. Cada eje a su vez plantea programas específicos que se convierten en medidas de acción afirmativa para alcanzar la igualdad de derechos de las personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades a quienes está dirigido principalmente.

Adicionalmente el Plan Plurinacional para eliminar la discriminación racial plantea desarrollar planes de socialización y capacitación dirigidos a servidores públicos y a la ciudadanía en general como estrategias de participación de toda la sociedad en la solución de la problemática.

Derecho a la Territorialidad:

En el Art 57 de la CRE, numerales 5 y 6 se plantean el derecho de las comunidades, pueblos y nacionalidades a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras así como mantener la posesión de las mismas que son ancestrales. El Estado ecuatoriano así lo reconoce a través de leyes políticas como las que señalamos en este ejercicio de identificación.

La incorporación del derecho de los pueblos ancestrales a constituir circunscripciones territoriales para la preservación de sus culturas en el COOTAD.

En el año 2011, a través del ECORAE se elaboraron planes de vida y gestión territorial de las nacionalidades indígenas amazónicas y se titularon territorios ancestrales.

Derecho a la autoidentificación:

En el Art. 57, numeral 1 de la CRE se señala: “Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social” de allí que se habla de un ejercicio de auto identificación de acuerdo a la cultura y costumbres de los pueblos y nacionalidades. Esto fue determinante para responder la pregunta étnica en el censo nacional.

El estado ecuatoriano a través del INEC-CONEPÍA promovió la elaboración participativa de las preguntas de auto identificación para el Censo de Población y Vivienda 2010 a fin de determinar y visibilizar las condiciones de vida de las nacionalidades y pueblos indígenas con sus respectivas nacionalidades, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio.

Derecho a la Salud intercultural:

El Art. 57, numeral 12 de la CRE, hace referencia entre otros aspectos, a la necesidad de protección de las prácticas de medicina tradicional de las comunidades, pueblos y nacionalidades, por ello el Estado ecuatoriano a través del ministerio de salud reconoce y promueve:

- El fortalecimiento de los sistemas de salud intercultural, a través del equipamiento y adecuación de 7 centros de salud en las provincias de Chimborazo (Alausí, Guamote y Colta); Esmeraldas (Río Verde); y Sucumbíos (Puerto El Carmen, Shushufindi y Cascales) para ofrecer el servicio de parto culturalmente apropiado. Todas las adecuaciones se han realizado conforme a las prácticas y demandas de los pueblos y nacionalidades de las tres provincias;
- Elaboración y aplicación de módulos de capacitación en temas de liderazgo y fortalecimiento organizativo, derechos de las mujeres indígenas y derechos colectivos; la capacitación para gestión de proyectos;
- Ejecución de 29 emprendimientos productivos culturalmente sostenibles ejecutados por comunidades indígenas asentadas en las provincias de Esmeraldas, Sucumbíos y Chimborazo.

Derecho a la Educación Intercultural:

El Estado promulgó en enero de 2011, la Ley Orgánica de Educación Intercultural para todos los ecuatorianos, la misma que está siendo implementada a nivel nacional. Complementariamente, para la atención a los pueblos y nacionalidades indígenas, en cumplimiento de lo establecido constitucionalmente en el Art. 57, numeral 14, también ha implementado lo siguiente:

- Generación de insumos para el desarrollo de políticas públicas y normativas interculturales de carácter nacional.
- La Ley de Educación Intercultural, establece que la Dirección de Educación Bilingüe a través de la cual se ejecutaron programas de educación en idioma

Kichwa, pasa a ser Subsecretaría de Educación Intercultural del Ministerio de Educación.

- Implementación del Programa de Formación de los Talentos Humanos Indígenas, mediante el apoyo de becas en los niveles de pregrado y posgrado. Hasta el año 2010, de 417 personas partícipes del programa 60% son mujeres y 40% son hombres.
- Programa de Becas de Post-grado para pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos, implementado por la SENESCYT. Publicación de material educativo en lenguas indígenas: Siona, Cofán, Waorani y Achuar
- Realización de Encuentros de Mujeres Indígenas Escritoras y publicación de antologías en los idiomas ancestrales.
- 30% de la programación de las radios cuyas frecuencias fueron entregadas a las nacionalidades indígenas, deberá ser en idioma nativo.
- Implementación del Instituto de Lenguas, Culturas y Ciencias de los pueblos indígenas en el Ministerio de Educación y Cultura
- Declaratoria de patrimonio oral por parte de la UNESCO a la lengua Sapara
- Traducción al kichwa de algunas normativas nacionales e internacionales de interés de los pueblos, entre los que se destaca la Constitución de 2008, y el Plan Nacional para el Buen Vivir, éste último también traducido al shuar.
- El informe semanal del Presidente Rafael Correa emplea dos de los tres idiomas oficiales; castellano y kichwa. La mayoría de las páginas webs de las instituciones públicas tienen sus portales en idiomas kichwa y shuar. Asimismo, los programas del Gobierno se difunden en los idiomas de relacionamiento intercultural.

Derecho a la Comunicación:

A fin de cumplir con lo establecido en el Art. 57, numeral 21 de la CRE, que señala como derecho colectivo de las comunidades, pueblos y nacionalidades, la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna, el Estado promovió:

- La entrega de 14 frecuencias radiales a 13 nacionalidades indígenas, una por cada idioma que se hablan las nacionalidades, como son: Kichwa, Chapalá, Eperara, Safiki, Kichwa amazónico, Zapara, Aí'cofan, Awapi, Siapedade, Paicoa, Shuar-Chicham, Achuar, Siona y Secoya.
- Capacitación a 50 jóvenes indígenas sobre la Ley de Comunicación que les da derecho a participar del 33% de espectro radioeléctrico a las radios comunitarias; y, ejercer el derecho a la comunicación libre de contenidos discriminatorios.
- Equipamiento de radios y antenas repetidoras para cada frecuencia.

Derechos de las Mujeres indígenas

El numeral 10, del Art. 57 de la CRE, señala: "Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes" por ello se desarrollan como Estado varias acciones a favor de las mujeres de los pueblos y nacionalidades como:

- La iniciativa “Fondo de equidad de género”, que propone la integración de los sistemas financieros alternativos de las mujeres rurales -entendidas como rurales también a las mujeres indígenas- en el marco de proyectos de desarrollo rural con enfoque de empoderamiento y equidad de género.
- Implementación de la Política Pública sobre Género e Interculturalidad en el sector patrimonial.
- Gestión de la adopción por parte de la ONU de la resolución intitulada “Mujeres indígenas: agentes claves en la erradicación de la pobreza y el hambre”, presentada por Ecuador, junto con México, El Salvador y Bolivia.

IV. TRABAJO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE ECUADOR RESPECTO A LOS DERECHOS COLECTIVOS

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE) es un órgano público, independiente y autónomo, con competencias y atribuciones propias de una institución nacional de derechos humanos que protege y promueve el ejercicio de los derechos fundamentales, especialmente de aquellas personas que tradicionalmente han sido excluidas.

Bajo esta administración, se han establecido cuatro ejes de trabajo de la Institución, que si bien, no son los únicos temas que se aborda dentro de la Institución, sí son indicativas de las prioridades de acción, y son los siguientes: i) Igualdad y No Discriminación, ii) Vida e Integridad personal, iii) Derecho a la vivienda y iv) Servicios Públicos Domiciliarios.

Recordando que las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) tienen en su mandato constitucional o legal, la defensa y promoción de los derechos humanos, la DPE ejerce a nivel nacional dichas funciones y ha sido concluyente en establecer, como se mencionó, el eje de trabajo la igualdad y no discriminación y en la atención que requieren las personas, los pueblos y nacionalidades indígenas que han sido históricamente excluidas.

La DPE organiza su trabajo misional con dos Adjuntías responsables del área de Derechos Humanos y de la Naturaleza y del área de Usuarios y Consumidores. La primera responsable de las acciones tutelares, de incidencia en política pública, investigación, educación, gestión documental y prevención de la tortura, destacándose materias como protección prioritaria, libertades, derechos económicos, sociales y culturales, derechos colectivos, naturaleza y ambiente.

Es en este marco, que se comentarán las acciones que se han emprendido en las diferentes áreas de la Defensoría del Pueblo por los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades en el Ecuador.

ACCIONES TUTELARES

La atención de casos es sin duda una de las funciones esenciales que tiene la Defensoría del Pueblo a nivel nacional para la ejecución de su atribución de protección de derechos humanos. Las acciones que permiten tal tutela no se circunscriben a un solo proceso o mecanismo, por

el contrario, la diversidad de atribuciones facilitan que la actividad defensorial encuentre diversas opciones para atender una causa.

Cabe destacar las acciones que se realizan a nivel tutelar: gestión oficiosa, patrocinio de garantías jurisdiccionales; apertura de expedientes de investigación y resolución de los mismos; vigilancia del debido proceso tanto en sede administrativa como judicial; emisión de medidas de cumplimiento obligatorio e inmediato.

Tipo de derecho vulnerado	Número de casos ingresados 2013 y 2014 (corte agosto 2014)	Número de casos resueltos 2013 y 2014 (corte agosto 2014)
Derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades	17	89
Derechos colectivos de los pueblos afroecuatorianos y montubios	3	0

Como casos emblemáticos en tema de derechos de colectivos de los pueblos y nacionalidades podemos mencionar los siguientes:

Descripción de los hechos	Acción Defensorial
CASO ARCE: En el 2012, se presenta una queja en contra de la Escuela Superior Militar Eloy Alfaro, y un instructor de dicha institución, quien habría propiciado un trato denigrante, discriminatorio y acosador al peticionario durante toda la fase que permaneció en reclutamiento. El peticionario recibió castigos como la realización de ejercicios físicos excesivos, en ocasiones no se le permitía que comiera o se le impedía que lo hiciera dentro del comedor con sus compañeros, entro otros malos tratos. Éstos tenían el fin de que el peticionario salga de la institución, además, se le llegó a expresar que “ningún negro será oficial”. Por este trato inhumano y por coerción el peticionario se vio obligado a pedir la baja voluntaria de la institución.	Se apertura investigación defensorial en la cual se solicita un informe a las autoridades de la ESMIL, se convoca a una audiencia, se entrevista al peticionario y se realiza una visita in situ con alrededor de 20 funcionarios/as y se entrevista a todos/as sus compañeros/as, en privado por 10 minutos a cada uno. Se emite una resolución defensorial en donde se declara la vulneración de los derechos a la integridad personal, derechos de igualdad y no discriminación, derechos a la educación y derecho al desarrollo personal. ESMIL presentó un recurso de revisión el cual fue rechazado porque se ratifica la resolución de la

	<p>Dirección General Tutelar.</p> <p>El peticionario presentó una acción penal por delito de odio, la cual recibió una sentencia absolutoria a favor del acusado. Este proceso se encuentra en apelación.</p>
<p>CASO WAORANI: En el 2010, se presenta una queja ante la Defensoría del Pueblo, en razón a que aproximadamente entre los años 1991 a 1993, se tomaron muestras sanguíneas a varios miembros de la nacionalidad Waorani, a pretexto de brindar una atención médica en la zona, lo cual no sucedió y las muestras de sangre fueron sacadas del país. Por lo que, se solicitó a la Defensoría del Pueblo, que proceda con la investigación respecto a los datos genéticos de la nacionalidad Waorani, que estarían localizados en el Biodepostario Celular del Instituto Coriell de los Estados Unidos de Norte América.</p>	<p>Se notifica a las autoridades de las Instituciones del Estado como: Ministerio de Relaciones Exteriores; Consejo Nacional de Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades Indígenas; Confederación de Pueblos y Nacionalidades Indígenas del Ecuador; Programa de Televisión Día a Día.</p> <p>Por intermedio de la Delegada de la Defensoría del Pueblo en los Estados Unidos, se solicitó información al Instituto Coriell y a la Escuela Médica de Harvard.</p> <p>Se realizó una visita in situ a la Provincia de Orellana, a fin de levantar información sobre los Pueblos Indígenas y la extracción de sangre de los Waoranis.</p> <p>Se realizaron Audiencias Públicas con las instituciones del Estado.</p> <p>Se toman en cuenta posturas de expertos en el tema.</p> <p>Se emite Defensorial en la que se acepta la queja presentada por el peticionario donde se reconoce la vulneración de los derechos a la integridad personal, derecho al consentimiento, derechos a la igualdad y no discriminación, derecho a la dignidad de pueblos ancestrales, ante lo cual, la Procuraduría del Estado y el Ministerio Coordinador de Patrimonio a través de sus representantes interponen Recurso de Revisión.</p> <p>En segunda instancia, se ratifica parcialmente la resolución, en tanto que “el expediente defensorial no constituye un reclamo contra el Estado Ecuatoriano y en consecuencia no cabe determinar responsabilidad del mismo en los actos que dieron lugar a la vulneración de los derechos del pueblo Waorani”, sin embargo constituye un deber del Estado ecuatoriano proteger los derechos del Pueblo Waorani.</p>
<p>CASO TZAWTA: La Dirección Nacional de Derechos Colectivos, Naturaleza y Ambiente, tiene a su cargo la selección de sentencia ante la Corte Constitucional, solicitada por la Defensoría del Pueblo, ante la medida cautelar presentada en</p>	<p>Se solicitó la selección y revisión de conformidad con el Art. 38 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, siendo remitida por el Tribunal de Garantías Penales de Napo, mediante oficio No. 1299-TGPN de 20 de</p>

<p>defensa del territorio de la comunidad de Tzawta, en contra de la Empresa Terra Earth Resources S.A., misma que fue negada en primera y segunda instancia.</p>	<p>noviembre del 2012, ante la Corte Constitucional (dispuesta por la Corte Provincial de Justicia del Napo, en providencia del 19 de noviembre del 2012).</p> <p>En espera a la elaboración del proyecto de resolución por parte del Presidente de la Corte Constitucional</p>
<p>CASO CENTRO MADURO: Se presenta una queja a la Defensoría del Pueblo ante amenazas realizadas a la Comunidad Centro Kichwa "Centro Maduro" para que dejen sus territorios de los cuales han mantenido posesión ancestral.</p>	<p>Se inicio una Investigación Defensorial en Delegación de Orellana, donde se emite resolución enfatizando en los derechos colectivos de los pueblos indígenas al territorio y recordando a las autoridades administrativas y judiciales que las nacionalidades y pueblos indígenas tienen derecho al pleno goce del ejercicio de los derechos colectivos constitucionalmente reconocidos como la propiedad y posición ancestral de sus tierras y territorios comunitarios, al derecho a la justicia indígena como parte del pluralismo jurídico, interculturalidad, plurinacionalidad y no discriminación.</p> <p>Al presentar recurso de revisión se declara que los derechos que se tutelan son los derechos colectivos de los pueblos indígenas a conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables, imprescriptibles e indivisibles y a no ser desplazados de sus tierras ancestrales.</p>
<p>CASO TAGAERI: Expediente defensorial de vigilancia al debido proceso de la instrucción fiscal No. 220201813040001 ante la Fiscalía General del Estado, que se inicio por delito de genocidio en contra de pueblos contactados waoranís por la muerte de varios indígenas pertenecientes al pueblo en aislamiento voluntario Taromenaní.</p>	<p>La DPE inicio de oficio el trámite defensorial "vigilancia del debido proceso" en el año 2013 y que mediante sentencia No. 004-14-SCN-CC emitida el 06 de agosto de 2014, dentro del caso No. 0072-14-CN, la Corte Constitucional del Ecuador resuelve la consulta efectuada por el Juez Segundo de Garantías Penales de la Provincia de Orellana, dentro del proceso penal No. 223-2013, (Instrucción Fiscal No. 220201813040001), en cuyo numeral 5 de la decisión, dispone: "Que la Defensoría del Pueblo, de conformidad con la Constitución, realice la vigilancia del debido proceso e informe a la Corte Constitucional periódicamente sobre el cumplimiento de esta decisión, durante todo el desarrollo del proceso penal hasta su culminación."</p> <p>Se encuentra en instrucción fiscal.</p>
<p>CASO AIGAJE: Agresiones a la propiedad e integridad física, motivo por el cual el señor Aigaje presentó una denuncia al Juez de Contravenciones del cantón Cayambe, provincia de Pichincha por las presuntas agresiones físicas y verbales y el ingreso no autorizado a su propiedad y los daños</p>	<p>La DPE presentó una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de justicia indígena emitida por el Comité de Desarrollo Comunitario "Pacto" Cuarto Lote, en Cangahua-Cayambe, provincia de Pichincha, del "Acta de la Justicia Indígena" del 22 de mayo de 2013, mediante</p>

<p>ocasionados en el predio. Al ser juzgado y sancionado al señor Aigaje, la comunidad resuelve el caso sin considerar o pronunciarse sobre los daños ocasionados a su propiedad e integridad física.</p>	<p>el cual sancionan al señor Elías David Aigaje Pinango, cabe señalar que no es miembro de dicha comunidad, sin embargo, fue juzgado por la misma, por el uso de la vertiente de agua denominada PUCYU UCU. La Comunidad sostiene que el señor Aigaje quiere apropiarse del agua de la comunidad porque inicio los trámites respectivos en SENAGUA para el aprovechamiento de la vertiente que se encuentra en su propiedad, resaltando que previo a ello solicito la autorización respectiva a la comunidad y esta fue negada.</p> <p>Los derechos constitucionales inobservados por el proceso de justicia indígena que se desprenden de la sentencia son: i) derecho al acceso a la justicia (artículo 75 CRE) que se encuentra relacionado a la declinación de la competencia exigida por la sentencia de justicia indígena al Juez de Contravenciones del cantón Cayambe, provincia Pichincha; ii) derecho al debido proceso por falta de legítima defensa (literal a) del artículo 76.7 CRE); iii) derecho a recibir respuestas motivadas (literal l) del artículo 76.7 CRE) al no señalarse la razón por la cual el proceso continúa a pesar de que es la Secretaría Nacional del Agua la institución que otorga la concesión de la vertiente Pucyu Ucu; y, iv) Derecho humano al agua, garantizado en el artículo 12 de la CRE.</p> <p>El caso fue admitido y se espera que la Corte lo resuelva.</p>
<p>CASO: San Lorenzo-comunidades afroecuatorianas (minería): Seguimiento de cumplimiento de medida cautelar</p>	<p>La Defensoría del Pueblo de Ecuador en función de las atribuciones otorgadas por el Art. 215 Numeral 1 de la Constitución de la República, y en representación de las comunidades de los cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, afectada por la contaminación de sus ríos a causa de la actividad minera informal; presenta una demanda de medidas cautelares ante el señor Juez Sexto de Garantías Penales Multicompetente del cantón San Lorenzo provincia de Esmeraldas, dentro de la cual se solicita que las instituciones del estado, como son: El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, el Ministerio del Ambiente, la Secretaría Nacional del Agua, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, el Ministro de Salud Pública a través de la Dirección Provincial de Salud de Esmeraldas, los Gobiernos Municipales de los Cantones San Lorenzo y Eloy Alfaro, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa; cada una en el ámbito de sus competencias procedan con las acciones pertinentes para intervenir en la zonas afectadas con el objeto de que se garanticen los</p>

	derechos de las personas que habitan en las zonas así como también se busque los mecanismos de reparación por los daños causados por la actividad minera informal en los ecosistemas de las comunidades de San Lorenzo y Eloy Alfaro.
--	---

INVESTIGACIÓN E INCIDENCIA EN POLÍTICA PÚBLICA

La investigación es un ejercicio de recolección, análisis y síntesis de información que ha permitido a la Defensoría del Pueblo contar con información relevante sobre tema de derechos humanos en el Ecuador, así como también ha marcado la pauta mediante sus conclusiones y recomendaciones para instar al Estado a garantizar acciones para mejorar el ejercicio de los derechos en la política pública. Por otro lado, la Defensoría del Pueblo, cuenta con iniciativa legislativa, lo que le ha permitido generar proyectos de ley, y aportar con un enfoque de derechos a normativa local y nacional.

Para generar un trabajo de incidencia se ha consolidado una estrategia de trabajo relacionada al diálogo social y político, directo y sin intermediaciones con los colectivos sociales organizados, que ha permitido ubicar con precisión la demanda de sus derechos y reivindicaciones; provocando una clara legitimidad en la acción social, así como un abierto reconocimiento político – institucional, un ejemplo de ello, es el trabajo realizado con colectivos del pueblo afrodescendiente en el Ecuador.

Es así como en el área de derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades se han emprendido varias acciones, entre las cuales podemos mencionar las siguientes:

- a) Informe temático “Pueblos Afrodescendientes en el Ecuador”, el cual analiza y estudia cómo se estructura la dominación y/o discriminación étnica en la vida cotidiana del Pueblo Afro descendiente en el Ecuador. El informe contempla tres capítulos: i) una aproximación teórica que explica cómo la colonialidad de poder fundó -por así decirlo- la discriminación y el racismo a nivel mundial y local vigente en las estructuras sociales de la sociedad ecuatoriana; se hace una revisión y análisis crítico del vasto marco normativo generado en derechos humanos, según estándares internacionales y nacionales, específicamente en la garantía a los derechos de la población afro descendiente. ii) Un estudio y lectura reflexiva de la vulneración de derechos humanos de la población afro descendiente en el Ecuador; finalmente iii) el Informe cierra con la elaboración de conclusiones y recomendaciones generales para los organismos estatales que trabajan en la garantía y protección de derechos humanos del Pueblo Afro descendiente en el Ecuador.
- b) Reunión de trabajo con los pueblos afrodescendientes, en las que se identificaron necesidades de este pueblo; se analizaron competencias institucionales y se definieron compromisos para el trabajo conjunto en varios temas: discriminación en medios y

publicidad discriminatoria, inclusión en educación, promoción del plan plurianual (Decreto 60), territorios ancestrales, memoria colectiva, prevención de discriminación.

- c) Dentro del rescate de la memoria histórica colectiva del pueblo afroecuatoriano, al conmemorarse los 460 años del desembarque del Galeón con Alonso de Illescas y un grupo de hombres y mujeres libertos del comercio de esclavos en la época y, habiendo transcurrido 16 años del reconocimiento del día de la afroecuatorianidad, se organizó un evento político cultural en el lugar del desembarque y la develación de una placa conmemorativa en la Plaza Central de Portete.
- d) Con la finalidad de exhortar a diferentes actores de la sociedad para la construcción de una ciudadanía respetuosa y vigilante de los derechos humanos, ante situaciones de vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación por los pueblos y nacionalidades ha emitido un pronunciamientos y una carta abierta, con miras construir espacios armónicos de relación intercultural, diversa, participativa y plural:
 - a. Pronunciamiento frente al monumento del parque central del cantón La Concordia. El Defensor del Pueblo señaló sobre la base de una investigación, que el monumento situado en el Parque Central del cantón La Concordia, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, colocado por el Gobierno Autónomo Descentralizado de dicho Cantón, contiene una expresión iconográfica que reproduce estereotipos de superioridad étnica, racial y generacional, ante lo cual se solicitó al Gobierno Municipal, se sirva arbitrar las medidas que sean necesarias para remediar y reparar la afectación del derecho a la igualdad formal, material y simbólica del pueblo y la mujer afroecuatoriana, así como indígena y mestiza, expresado en el monumento del Parque Central. Cabe indicar que en un evento público este monumento fue tapado simbólicamente.
 - b. Carta Abierta a la ciudadanía con la finalidad de conmemorar el Día Nacional del Pueblo Afroecuatoriano. El Defensor expresa su compromiso inquebrantable para continuar luchando contra el racismo, la discriminación, la desigualdad y la exclusión social, aportando de esta manera para que durante el Decenio Internacional de las y los Afrodescendientes, que iniciará el 1 de enero de 2015, se logre superar estas barreras. Por otro lado, se une a la conmemoración de este día tan significativo para el Pueblo Afroecuatoriano y ratifica su voluntad para continuar acompañando su proceso organizativo, impulsando el reconocimiento como Patrimonio Cultural del Ecuador de Portete y el Galeón –ubicados en la provincia de Esmeraldas– o incorporando la Etnoeducación en la malla curricular de nuestro sistema educativo.
- e) En Julio del 2014 el Defensor del Pueblo se reunió con algunos integrantes de la Comisión de Etnoeducación, con la finalidad de conocer el estado de situación de la etnoeducación en el país, y las acciones que ha emprendido la Comisión en este tema, a fin de promover acciones desde la DPE, para fortalecer el accionar de la Comisión de Etnoeducación. Como resultados de este proceso tenemos los informes periódicos de

avances que hace la comisión a la DPE, así como también se realizó una jornada de revisión de los textos escolares.

EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La Defensoría del Pueblo entiende la educación como los conocimientos sobre los cuales se construye el aprendizaje, las aptitudes, las actitudes y los comportamientos en el ámbito de los derechos humanos y está orientada a crear una cultura universal de derechos humanos, teniendo como objetivo desarrollar la idea de que todo individuo comparte una responsabilidad común para que los derechos humanos se hagan realidad en cada comunidad. Bajo este marco y dependiendo del alcance y los objetivos propuestos, se definió tres tipos de estrategias: la difusión (transmitir información), sensibilización (profundizar opiniones a través de la reflexión); y, capacitación (mejorar o desarrollar habilidades de las personas).

En el marco de los derechos de los pueblos y nacionalidades se han realizado las siguientes acciones:

- a) Publicación y difusión de historietas animadas, “Problemas a la carta” referente a combatir mitos y estigmas en contra de las personas afrodescendientes; “Diferentes pero iguales” dirigido a la no discriminación por razones étnicas y etarias. Se lo encuentra en el canal youtube de la DPE.
- b) En el marco del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso *Sarayaku vs. Ecuador*, se llevó a cabo un proceso de capacitación en derechos colectivos para funcionarios y funcionarias de la Institución. La sentencia señala que “El Estado debe implementar, en un plazo razonable y con la respectiva disposición presupuestaria, programas o cursos obligatorios que contemplen módulos sobre estándares nacionales e internacionales en derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas, dirigidos a funcionarios militares, policiales y judiciales, así como a otros cuyas funciones involucren relacionamiento con pueblos indígenas”

En este marco, el Ministerio Coordinador de Patrimonio Cultural, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos y la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en diciembre de 2012, firmaron un convenio con la finalidad de desarrollar un proceso de capacitación a los/las funcionarios/as de la Defensoría del Pueblo a nivel nacional en torno a derechos colectivos de los pueblos indígenas y afroecuatorianos.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador (DPE), consideró necesario iniciar con un proceso de capacitación especializado, de ahí que se planteó contar con un equipo de capacitadores y capacitadoras en derechos colectivos, con la condición de que las personas seleccionadas cuenten con amplia experiencia y conocimiento sobre las temática a abordar; por tal motivo y en función de sus experticias y conocimientos se seleccionó a 10 funcionarios y funcionarias, para que sean los encargados de replicar

en las diferentes ciudades, de esta manera se capacitaron a 88 funcionarios/as de la DPE.

Luego del proceso de capacitación se entregó a las Delegaciones Provinciales, Comisiones Regionales y Dirección Nacional de Protección, más de 200 ejemplares del módulo de formación sobre derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades del Ecuador, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Coordinador de Patrimonio. Así mismo se hizo entrega de ejemplares del Convenio 169 de la OIT, que fueron editados por la Defensoría del Pueblo.

PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS INTERNACIONALES

Mesa Afroandina

En el año 2011, el 22 de agosto, se aprobó la Decisión 758 de la CAN, mediante la cual los Ministros de Relaciones Exteriores, dan paso a la constitución de la Mesa del Pueblo Afrodescendiente de la Región, a fin de que tenga su primera reunión en octubre/2011.

La Mesa Subregional de los Pueblos Afrodescendientes de la Comunidad Andina tiene como objetivo constituir un espacio de interlocución con los pueblos afrodescendientes con el propósito de avanzar en temas relevantes que permitan el desarrollo de políticas, planes y actividades en el marco de la integración andina.

Los representantes de los Pueblos Afrodescendientes de los Gobiernos y de las Defensorías del Pueblo de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú firmaron la Declaración de Esmeraldas, producto de la primera reunión de la mesa, en la cual se destacan aspectos encaminados a la participación activa en las acciones de esta mesa. Se encuentra pendiente la realización de la segunda reunión de esta mesa.

V. RETOS

La disposición transitoria novena de Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone a la DPE la creación y estructuración del proyecto de Ley del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. Este Sistema de promoción y protección de derechos buscará articular a la DPE con las instituciones rectoras de política pública y servicios sociales con el fin de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos a todas las personas en el Ecuador para alcanzar la plena vigencia de la igualdad y la no discriminación. Como se mencionó en la primera parte, el Ecuador está avanzando en la promoción de la igualdad real a favor de los titulares de derechos a través de la transversalización de políticas públicas que contengan acciones afirmativas para aquellas personas que se encuentren en condiciones de desigualdad, en especial para los pueblos y nacionalidades indígenas que históricamente han

sido excluidos, así como el reconocimiento de derechos, desde los pueblos y nacionalidades no incluidos y no involucrados.

La Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, reunida el 23 de diciembre de 2013, mediante Resolución 68/237, proclamó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes que comenzará el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema “Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”.⁴ La DPE trabajará en la redefinición de la hoja de ruta marcada con el colectivo del pueblo afroecuatoriano, a fin de adecuarla a los lineamientos propuestos por la Declaratoria del Decenio para promover los derechos de este colectivo en base a los ejes de: identidad y reconocimiento, justicia y desarrollo.

VI. PROPUESTAS PARA EL CONSEJO ANDINO DE DEFENSORES DEL PUEBLO

- Apoyar todas las acciones necesarias en casos que requieran protección de derechos de los pueblos y nacionalidades indígenas y afrodescendientes de sus países.
- Promover los derechos humanos entre la población indígena y afrodescendiente de cada país, toda vez que se constata en la región los altos índices de pobreza y vulneración de derechos fundamentales de la ésta población.
- Acompañar las iniciativas de las organizaciones afrodescendientes de sus países para la Declaratoria del Decenio de los Afrodescendientes y la puesta en marcha de su plan de acción.
- Promover políticas públicas de inclusión y reparación en casos de racismo, discriminación o cualquier otra vulneración de derechos a la población indígena y afrodescendiente de sus países.
- Conocer, valorar y acoger la Declaración de Esmeraldas, de la Mesa Afroandina y sus compromisos como Consejo Andino Defensores del Pueblo.

Elaborado por: Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas.
Sebastián Insuasti, Director Nacional.
Textos: Catherine Chalá, Analista.

Revisado y aprobado: Adjuntía de Derechos Humanos y de la Naturaleza.

⁴ ONU, A/RES/68/327, 2013, Art.1.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Constitución de la República del Ecuador, 2008.

Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, “100 logros de la Revolución Ciudadana”
período 2007 – 2012

DPE.- Compendio de los casos más relevantes en relación al derecho a la igualdad y no
discriminación, tramitados por la Defensoría del Pueblo en el período 2009-2012.- pág. 83-87.

DPE.- Rendición de Cuentas 2013.

Afroecuatorianos recordarán su llegada al país.- <http://www.ppelverdadero.com.ec/mi-pais/item/afros-recordaran-su-llegada-al-pais.html>.

“Pueblo Afroecuatoriano celebra 460 años de libertad.-
<http://www.telegrafo.com.ec/sociedad/item/pueblo-afro-celebra-460-anos-de-libertad.html>

Declaración de Esmeraldas.- MESA DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE DE LA COMUNIDAD
ANDINA.- 22 y 23 de noviembre de 2012.